



Universidad
Del Cauca



Oficina Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

OTROSI No 02. AL CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL No. 2.3-32.6-138 DE 2011 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Entre los suscritos, **JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.535.839 expedida en Popayán Cauca, actuando en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA**, con Nit. No. 891500319-2, quien para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, de una parte y de la otra **DOLLY MONTOYA CASTAÑO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 41437894 expedida en Bogotá, en su condición de **RECTORA** nombrada mediante Resolución N° 018 de 2021 y Acta de Posesión N° 001 de 2021, actuando de conformidad con el Artículo 15° del Acuerdo 011 de 2005, el Artículo 13 del Decreto 1210 de 1993 y el Artículo 3° del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 de 2014, quien en su calidad de Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. – Colombia, hemos acordado celebrar el **OTROSI No. 2, y así modificar la cláusula CUARTA (4) del convenio de intercambio estudiantil No. 2.3-32.6-138 DE 2011** suscrito el 04 de noviembre de 2011 previas las siguientes consideraciones:

1) Que la **UNIVERSIDAD DEL CAUCA** y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**, suscribieron el 04 de noviembre de 2011 el convenio de intercambio estudiantil **2)** Que el convenio se encuentra actualmente vigente **3)** Que en el año 2016 se suscribió el Otrosí No. 1 que extendió la duración del convenio hasta el 03 de noviembre de 2021 **4)** Que existe Certificado de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Dr. **HENRY FRANÇOIS TARLIN** – Supervisor del convenio por parte de la Universidad del Cauca, de fecha 11 de octubre de 2021, en consecuencia, siendo esta solicitud jurídicamente viable se modifica la cláusula quinta del Convenio No. 2.3-32.6-138 DE 2011. En consecuencia, la cláusula cuarta del convenio se modifica de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.- Duración Adicional: prorróguese la vigencia del Convenio de intercambio estudiantil No. 2.3-32.6-138 de 2011 suscrito el 04 de noviembre de 2011, por el término de DOS (2) AÑOS más contados a partir del



**Universidad
Del Cauca**

vencimiento del plazo pactado en el Orosí No. 1, lo que es, hasta el 03 de noviembre de 2023.



Oficina Asesora Jurídica

**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA**

CLÁUSULA SEGUNDA.- COORDINACIÓN.- Adicionalmente, las partes firmantes acuerdan actualizar la información correspondiente a la CLÁUSULA TERCERA del acuerdo original sobre la coordinación del convenio de la siguiente manera:

TERCERA. COORDINACIÓN: Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan los siguientes funcionarios de enlace:

Por la Universidad del Cauca

Nombre: Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales
Cargo: Asesor
Dirección: Calle 5 # 4 - 70
Ciudad: Popayán
Teléfono: (2) 8209900 Ext. 1163 - 1165
Email: relacionesinter@unicauca.edu.co

Por la Universidad Nacional de Colombia

Nombre: Melba Libia Cárdenas Beltrán, o quien realice sus funciones de manera temporal o permanente
Cargo: Directora de Relaciones Exteriores
Dirección: Carrea 45 No. 26-85, Edificio Uriel Gutiérrez, Oficina 514
Ciudad: Bogotá D.C., Colombia
Teléfono: +57 1 3165000 Ext 18291
Email: dre_nal@unal.edu.co

CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS.- Las demás cláusulas, estipulaciones y condiciones, contenidas en el Convenio No. 2.3-32.6-138 DE 2011, no modificadas mediante el presente otrosí continúan vigentes.



Universidad
Del Cauca



Oficina Asesora Jurídica

UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

CLAUSULA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO.- Con la suscripción de las partes se entiende perfeccionado el presente otrosí.

PARAGRAFO: Debido a la pandemia ocasionada por el COVID- 19 las partes acuerdan que el presente otrosí se perfeccionará mediante la firma electrónica.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los _____ días del mes de 02 NOV 2021 de 2021.

LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA

LA UNIVERSIDAD NACIONAL

JOSÉ LUIS DIAGO FRANCO

Rector

02 NOV 2021

**Prof. Dra. DOLLY MONTOYA
CASTAÑO**

Rectora

22/10/2021